

Expte. CONP/2025/9224.

**RESOLUCION** por la que se autoriza el levantamiento de la suspensión del encargo efectuado al medio propio TRAGSA, para la ejecución de la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El 20 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Territorial de Transición Justa y el Programa de Transición Justa de España 2021-2027, a gestionar por las Comunidades Autónomas. El Fondo de Transición Justa Europeo cuenta con un presupuesto global de 17.500 millones de euros para el periodo 2021-2027, de los que a España han correspondido 868,7 millones de euros, de los cuales 263 millones corresponden al Principado de Asturias.

**Segundo.-** El Fondo de Transición Justa es un instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión de la Unión Europea, cuyo objetivo es prestar apoyo a territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática,



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722257020166201			

como la descarbonización y abandono de la minería de carbón, dada su dependencia de combustibles fósiles, aplicando el Pacto Verde Europeo para lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

**Tercero.-** Mediante Decisión de C(2025)3823 final, de 10 de junio de 2025, se modificó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, de forma que se incluyó un nuevo tipo de acción dentro de la subprioridad AST 5, en la que encajaría el proyecto que nos ocupa: *Proyectos destinados a la valorización turístico-cultural del patrimonio minero-industrial de la región y de reactivación y fomento del turismo sostenible y de naturaleza, apoyando iniciativas para la adecuación de explotaciones mineras, centrales térmicas o instalaciones asociadas, para su aprovechamiento para nuevos usos bajo criterios de la Nueva Bauhaus Europea, en aquellos territorios más afectados por el cierre de la actividad minera y generación térmica, alejados de los polos industriales de la región, con marcado carácter rural, en muchos casos en reto demográfico, con pocas posibilidades alternativas de reactivación y situados en zonas de especial protección medioambiental.*

Una vez concluida la Fase I del proyecto de desestacionalización en la EIMVP, resulta necesario completar el proceso con la Fase II del proyecto, para permitir que las distintas empresas concesionarias de la estación (alquiler, escuela y servicios de alojamiento y restauración) puedan generar sus diferentes servicios tanto en invierno como en verano. Es por ello que el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte propone el encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E. (TRAGSA) con NIF A-28476208, para la ejecución de las actuaciones de la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.

**Cuarto.-** El encargo englobaría las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto de desestacionalización (fase IIA).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722257020166201		

- b) Puesta en valor del medio natural y mejora de espacios de uso público mediante trabajos de mantenimiento del área recreativa existente y renaturalización (aporte de tierra vegetal e hidrosiembra) del telecabina inferior de la Estación.
- c) Mejora de accesibilidad en el telecabina: ejecución de accesos mediante senda en pavimento accesible, y compatible con el uso de la estación en invierno; habilitación de plazas de aparcamiento accesibles y ordenación de las vías de acceso y salida mediante señalización vertical y horizontal.
- d) Circuito de esquí de fondo y raquetas: diseño y ejecución de un circuito de esquí de fondo, compatible con el uso de raquetas y que en verano hará a su vez de pequeño recorrido apto para todos los públicos en la zona superior de la estación, ofreciendo amplias vistas panorámicas a la Reserva de la Biosfera de Ubiñas - La Mesa y la Montaña de León.
- e) Redacción proyecto constructivo de un bikepark, mediante un análisis por especialistas en la materia.

**Quinto.-** El presente encargo es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa a una tasa máxima del 70%. El FTJ se dirige a facilitar ayudas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética, sin que se hayan solicitado otros Fondos.

**Sexto .-** En la documentación que obra en el expediente se detallan las necesidades a satisfacer y la justificación de acudir a la figura del encargo a medio propio por parte de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Por lo que respecta a las necesidades a satisfacer, una vez concluida la Fase I del proyecto de desestacionalización en la EIMVP, que consistió en la instalación y puesta en marcha del nuevo telecabina Cuitu Negru, que ha multiplicado de forma exponencial los usuarios del complejo lenense y reactivado la economía de la zona, resulta necesario completar el proceso dando inicio a la Fase IIA del proyecto, para permitir que las distintas empresas concesionarias de la estación (alquiler, escuela y servicios de alojamiento y restauración) puedan prestar sus diferentes servicios tanto en invierno como en verano. Esta Fase II también permitirá la entrada



	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722257020166201			

de nuevas empresas, con nuevos servicios y actividades para alcanzar una mayor diversificación turística y económica del entorno, fortaleciendo así la desestacionalización.

Esta Fase IIA se entiende por tanto como un proceso global e integrador, ya que va a marcar los procesos y actividades que van a consolidar la desestacionalización comenzada ya con la Fase I, y a su vez va a permitir el uso diferenciado de la instalación, rompiendo la forma clásica de entender una instalación de invierno de montaña. Las nuevas actividades generadas van a tener como principios rectores la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente (tanto en las 156 hectáreas propias de la estación, como en la Reserva de la Biosfera que la rodea). Además, parte de ellas tienen como objetivo primario la accesibilidad plena para los distintos grupos con discapacidades físicas (la ruta de los miradores) y una interrelación entre municipios mineros de distintas Comunidades Autónomas.

En cuanto a la elección de la figura del encargo a medio propio, se justifica por razones de eficacia y eficiencia, ya que la instalación donde se llevará a cabo el proyecto está situada en una zona de alta montaña, elevada, con condiciones climáticas a menudo adversas, alejada de la población y con un acceso difícil. Esta ubicación presenta por tanto una serie de retos logísticos, como el aumento de los costes y las dificultades de transporte de materiales debido a la distancia y las condiciones del terreno.

TRAGSA, al ser una empresa con amplia experiencia en trabajos en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, es capaz de afrontar este tipo de actuaciones minimizando los impactos en los plazos y los costes. Otra razón clave para la elección de TRAGSA es que cuenta con amplios medios materiales para realizar actuaciones en ubicaciones como la de la EIMVP, así como con un equipo de profesionales altamente cualificados y especializados en proyectos en espacios rurales y difíciles. Este personal tiene el conocimiento y la formación necesarios para gestionar las particularidades de los trabajos que nos ocupan, desde la logística hasta la implementación técnica, garantizando que el proyecto se ejecute con altos estándares de calidad y dentro de los plazos establecidos. Además, su experiencia en este tipo de proyectos les permite prever y mitigar posibles complicaciones antes de que se conviertan en problemas, lo cual también ayuda a reducir los tiempos de ejecución.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722257020166201			

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte no dispone de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se encargan a TRAGSA, y que se concretan de forma pormenorizada en la documentación técnica que obra en el expediente.

Es por todo ello que se considera necesario y más eficiente acudir a la figura del encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos, siendo destinataria del encargo la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

**Séptimo.-** Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 25 de septiembre de 2025 se inicia la tramitación del expediente del encargo y se aprueba el presupuesto del mismo, por un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (217.540,32€) no sujeto a IVA, conforme a las tarifas de 2025 aprobadas para TRAGSA y TRAGSATEC por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (BOE nº 103, de 29 de abril de 2025). El plazo estimado de duración de los trabajos será de tres meses.

**Octavo.-** Por Resolución de 30 de septiembre de 2025 se aprueba el pliego de prescripciones técnicas rector del encargo de referencia.

**Noveno.-** Por Resolución de 30 de septiembre de 2025 de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte se encarga a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E. (TRAGSA) con NIF A- 28476208, la ejecución, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, de la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, a partir del 1 de octubre de 2025. Asimismo, se autoriza y dispone un gasto en favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E. (TRAGSA) con NIF A-28476208, por importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (217.540,32€). Dicho importe no está sujeto a IVA, y se financiará con cargo a la aplicación 21.03.457C.621020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, siendo susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722257020166201		

**Décimo.-** Por Resolución de 7 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Actividad Física y Deporte (dictada por delegación según Resolución de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte -BOPA nº 82, de 26-IV-2024-) se aprueba el proyecto de la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, elaborado por la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E. (TRAGSA).

**Undécimo.-** El 21 de noviembre de 2025 se extiende acta de comprobación del replanteo, y se inician los trabajos.

**Duodécimo.-** El 29 de diciembre de 2025 se recibe en el Servicio de Contratación encargo del Servicio de Planificación y Promoción del Deporte nº 787532. El mismo incluye un escrito firmado por el Director de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, el Director de obra y el representante de TRAGSA, solicitando la suspensión del encargo de referencia por las siguientes razones:

*En la zona objeto de las obras situadas en el paraje de Cuitu Negru actualmente existen condiciones meteorológicas adversas, con nevadas permanentes, que condicionan la realización de los trabajos pendientes y en la zona baja de la estación las condiciones no son mucho mejores y es de esperar que estas condiciones se mantengan ya hasta el final de la temporada de esquí. En la zona baja queda pendiente fundamentalmente la realización del relleno de tierra vegetal y la revegetación que en caso de ejecutarlos ahora podrían ser afectados por la nieve y la escorrentía de las aguas.*

En consecuencia, por Resolución de 29 de diciembre de 2025 se autoriza la suspensión de la ejecución del encargo, hasta que las condiciones meteorológicas que motivan la suspensión hayan desaparecido.

Esta Resolución es, a su vez, objeto de rectificación de error material por Resolución de 27 de enero de 2026.

**Decimotercero.-** Por Resolución de 30 de diciembre de 2025 se reajustan las anualidades del encargo, minorando en CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722257020166201		

CUATRO CÉNTIMOS (132.611,64 €) la anualidad 2025, e incrementando el mismo importe en la anualidad 2026, en los siguientes términos:

Ejercicio	Importe de adjudicación	Propuesta de reajuste	Anualidades reajustadas
2025	217.540,32€	-132.611,64 €	84.928,68 €
2026	0,00 €	+132.611,64 €	132.611,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>217.540,32€</b>		<b>217.540,32€</b>

**Decimocuarto.-** El 12 de mayo de 2026 se recibe en el Servicio de Contratación encargo SITE nº 868078, acompañado de informe-propuesta de la Directora Deportiva de la EIMVP, solicitando que se autorice el levantamiento de la suspensión y la reanudación de los trabajos, al haber mejorado las condiciones climatológicas en la Estación, lo que permite continuar la obra.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Por su parte, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), señala en su artículo 3 que las



	Estado del documento	Original	Página 7 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722257020166201		

Comunidades Autónomas podrán conferir encargos a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios.

En cuanto al Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, atribuye a dicha Consejería las competencias en materia de deportes.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa citada, la titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte es competente para dictar esta Resolución.

**Segundo.-** El artículo 32 LCSP señala en su apartado 1 que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Tercero.-** Según la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722257020166201			

**Cuarto.-** El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de suspender la ejecución de los contratos. Por su parte, el artículo 208 LCSP establece en su apartado 1 que, si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Asimismo el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece lo siguiente: el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Si bien los encargos están excluidos de la aplicación de la LCSP, es posible aplicarles, por analogía, la figura de la suspensión.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### RESUELVO

**Único.-** Autorizar el levantamiento de la suspensión del encargo efectuado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, para la ejecución la *FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA*, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, al haber desaparecido las condiciones meteorológicas que la motivaban. La fecha de efectos comenzará a computar desde el día siguiente a la firma del acta de reanudación de los trabajos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



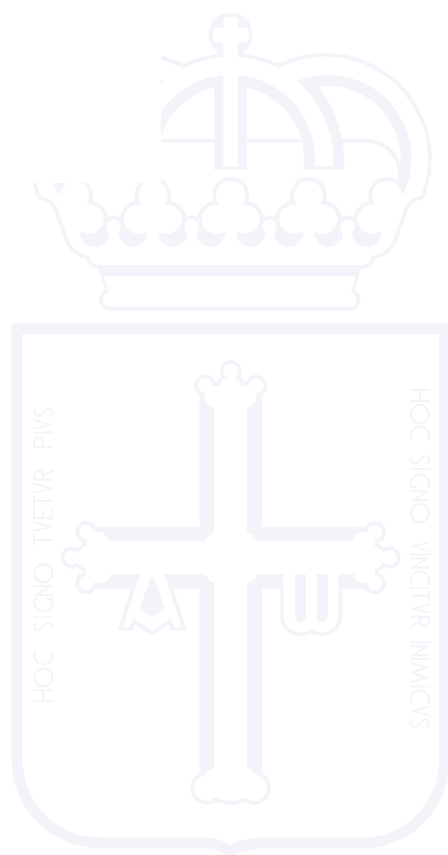
Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722257020166201		

de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de  
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722257020166201			